

- 1. De la Cenabast.** Es un servicio público descentralizado dependiente del Ministerio de Salud, cuya misión es intermediar con eficacia, transparencia y eficiencia, los requerimientos de fármacos, insumos y bienes relacionados para la red asistencial de salud, mediante el liderazgo de información, tecnología y conocimiento garantizando la disponibilidad oportuna de los productos requeridos.

En dicho contexto, gestiona la compra y distribución de estos productos de manera agregada, por encargo de los establecimientos del país que deseen operar con la Central - hospitales públicos, Centros de Referencia (CRS), Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT), Centros de Salud Familiar (CESFAM) y consultorios de atención primaria dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud y municipalizados; programas ministeriales y de alimentación por indicación de las Subsecretarías de Salud y de Redes Asistenciales; y las instituciones que adhieran o adscriban a el - obteniendo ventajas comparativas respecto del abastecimiento desagregado, lo que se traduce fundamentalmente en precios competitivos y en muchos casos más bajos.
- 2. Campo de aplicación de las Bases.** Regirán las relaciones con los proveedores que participen en procesos de compra convocado por Cenabast mediante licitación pública o privada, en el marco del proceso de intermediación.

Asimismo, se aplicarán en forma subsidiaria en los demás procesos de compras de Cenabast que se refieran a las adquisiciones del proceso de intermediación, en cuanto no se contradigan con las disposiciones especiales que rijan dichos procesos.
- 3. Aceptación del contenido de las Bases.** Se entenderá que todo proveedor conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas Bases, por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compras convocados al amparo o con sujeción a sus normas.
- 4. Denominaciones.** Las palabras y conceptos utilizados en estas bases deberán entenderse en su sentido natural y obvio, salvo que a su respecto concorra alguna definición técnica o legal especial. Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de las presentes Bases los siguientes conceptos tienen el significado que se indica a continuación:

 - 4.1. Comisión de Adquisiciones: Entidad colegiada regida por el Decreto Supremo N° 131, de 1980, del Ministerio de Salud, llamada a resolver la adquisición de los bienes que superen las 3.000 Unidades de Fomento.
 - 4.2. Convocatoria: Invitación efectuada a los distintos proveedores, para que participen en un proceso de compra determinado, que se materializa a través de un anexo a las Bases. La Convocatoria complementa o modifica las Bases y por lo mismo, se entiende formar parte integrante de estas últimas desde el momento de su publicación en el portal de compras públicas www.chilecompra.cl, en adelante el "Portal".
 - 4.3. Días: Días corridos, salvo que se exprese lo contrario.
 - 4.4. Factores de Corrección: Indicadores en virtud de los cuales las ofertas presentadas son homologadas, para efectos de hacerlas comparables entre sí.
 - 4.5. Familia de productos:

 - a. Fármacos: Grupo que se presenta bajo una misma forma farmacéutica;
 - b. Dispositivos médicos: Grupo que se presenta bajo una misma presentación.

- 4.6. **Ficha Técnica:** Formato preestablecido por CENABAST, que se adjunta en cada propuesta y que se encuentra a disposición de los proveedores, en formato digital, a través del portal de Chile Compra, el que recoge los antecedentes respecto del producto ofrecido por los proveedores.
 - 4.7. **Insumos Médicos:** Cualquier instrumento, aparato, aplicación, material o artículo, incluyendo software, usados solos o en combinación, definidos por el fabricante, para ser usados directamente en seres humanos, siempre que su acción principal prevista en el cuerpo humano no se alcance por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos, aunque puedan concurrir tales medios a su función; con el propósito de diagnóstico, prevención, seguimiento, tratamiento o alivio de una enfermedad, daño o discapacidad; de investigación o de reemplazo o modificación de la anatomía o de un proceso fisiológico, regulación de la concepción.
 - 4.8. **Licitación bajo la Modalidad de Remate a la Inversa:** Proceso de compras de carácter excepcional en donde el precio final ofertado es determinado en sucesivas rondas a la baja.
 - 4.9. **Licitación Conjunta:** Proceso de compra donde la decisión se realiza sobre un grupo indivisible de productos individualizados en la convocatoria.
 - 4.10. **Llamado:** Información que se comunica a través de los campos que contempla el portal, y que complementan sin modificar las presentes bases en el proceso de compra a que se refieren.
 - 4.11. **Período de eficacia del producto:** Tiempo mínimo de vigencia del producto ofertado, cuya extensión debe ajustarse a lo dispuesto en las Bases Técnicas.
 - 4.12. **Proceso de intermediación:** Aquel destinado a adquirir productos farmacéuticos; dispositivos, equipos e instrumental médico; y, en general, todos los elementos e insumos necesarios para la ejecución de acciones de salud a los organismos y personas que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS) y a las entidades o personas adscritas a él, o para cumplir programas o requerimientos del Ministerio de Salud.
 - 4.13. **Producto Farmacéutico o Medicamento:** Toda sustancia, natural o sintética o mezcla de ellas, que se destine para ser administrada al hombre o a los animales, con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención y diagnóstico de las enfermedades o de sus síntomas.
 - 4.14. **Registro de Proveedores de Cenabast:** Sistema de información que contiene antecedentes de los proveedores, relativos a su existencia, vigencia y personería; historial de compras; y otros antecedentes.
5. **Domicilio y Tribunales competentes.** Para todos los efectos de estas Bases, CENABAST y los oferentes se entenderán domiciliados en la ciudad y comuna de Santiago y quedarán sometidos a la competencia de sus Tribunales.
 6. **De los proveedores.** Podrán participar en las licitaciones convocadas por Cenabast todos aquellos proveedores que se encuentren registrados en el Registro de Proveedores de Cenabast y/o inscritos en Chileproveedores.
 7. **De los bienes incluidos en los procesos de compras.** CENABAST podrá incluir uno o más productos en cada proceso de compras.
 8. **De las consultas, aclaraciones y modificaciones a las Bases.**

- 8.1. Las consultas y/o aclaraciones de las Bases que rijan los procesos de compras deberán realizarse solo a través del portal, dentro de los plazos que al efecto se fijan por Cenabast.
- 8.2. Las respuestas, aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que Cenabast estime necesario hacer a las Bases y/o sus documentos anexos, serán notificadas por y en el plazo fijado en el portal.
- 8.3. Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, CENABAST podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o el correcto desarrollo del proceso licitatorio, lo que deberá ser informado a todos los participantes a través del Portal. Junto con el cumplimiento de las formalidades antes señaladas, Cenabast necesariamente deberá extender el plazo fijado para el cierre de la recepción de ofertas, a fin de que los proveedores participantes puedan oportunamente formular o adecuar sus ofertas, según corresponda, considerando las modificaciones introducidas a las Bases.
- 8.4. Con todo, el plazo que debe mediar entre la publicación efectuada en el Portal respecto de las respuestas, aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las Bases; y, el cierre de la recepción de ofertas, no podrá, en ningún caso, ser inferior a cinco días hábiles.
- 8.5. Cenabast se reserva la facultad para solicitar a los proveedores mayores antecedentes de sus ofertas una vez cerrada la licitación, lo que deberá realizar mediante el portal.

II

DE LAS OFERTAS

1. Aspectos generales.

- 1.1. Está compuesta por las ofertas técnica y económica y los documentos anexos que los proveedores presentan en cada proceso de compra.
- 1.2. Los proveedores podrán presentar cuantas ofertas estimen respecto de un mismo producto licitado, siempre y cuando ellas se ajusten al llamado, convocatoria y bases de dichos procesos.
- 1.3. Los documentos en soporte de papel, si los hubiere, deberán presentarse en un sobre cerrado, en cuyo anverso se indique el ID de la propuesta y la identidad del oferente, en la OIRS de Cenabast hasta las 16:00 horas del día en que expira el plazo de presentación de ofertas, o, en el día hábil siguiente, si recayere día sábado, domingo o festivo.
- 1.4. Las ofertas deberán tener una vigencia no inferior a 40 días desde la fecha de cierre de la licitación.
- 1.5. Cenabast arbitrará los medios para mantener la confidencialidad de las ofertas, en tanto ello no contravenga la obligación de publicidad y transparencia referida a los procesos de compras públicas.

2. De los Anexos administrativos. Se entenderán por tales

- 2.1. La garantía de seriedad de la oferta;
- 2.2. Declaración Jurada Simple respecto de la habilidad para contratar con el Estado; y
- 2.3. Antecedentes que acrediten la constitución legal y vigencia de los oferentes y poderes de los representantes legales, tales como
 - a. Copia de la escritura de constitución de la sociedad;

- b. Copia de la Inscripción en el Registro de Comercio;
 - c. Fotocopia del Rol Único Tributario del oferente;
 - d. Copia de la escritura en la que conste personería del representante legal;
 - e. Copia de la cédula nacional de identidad del representante;
- 2.4. El oferente estará eximido de presentar esta documentación cuando:
- a. Se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores de Cenabast
 - b. Tenga la calidad de proveedor inscrito en Chileproveedores.

3. De la oferta técnica

3.1. Antecedentes Generales:

- a. Deberá expresarse a través del llenado de la Ficha Técnica.
 - b. Todos los bienes licitados deberán cumplir con las exigencias contenidas en las Bases Técnicas del respectivo proceso de compra.
 - c. Tratándose de productos farmacéuticos, deberá además acompañar copia del Registro Sanitario vigente otorgado por el Instituto de Salud Pública o contar con su autorización, en el caso previsto en el artículo 67 inciso 3° del citado Reglamento;
 - d. En el caso de los dispositivos médicos, el proveedor deberá acreditar haber cumplido con las especificaciones, control de calidad y procedimiento de validación contenidos en las Bases Técnicas de la Licitación;
- 3.2. Período de vigencia. Los productos farmacéuticos deberán tener a lo menos un periodo de eficacia superior al 66% del autorizado en el registro sanitario vigente.
- 3.3. El proveedor deberá acompañar los siguientes documentos en el campo que el portal ha habilitado para ello por cada oferta que realice:
- a. La ficha técnica
 - b. Los antecedentes que acrediten fehacientemente la experiencia de uso del producto ofertado sea - según corresponda - en el S.N.S.S. y/o en Chile, tales como facturas, guías de despacho, adjudicaciones en procesos de compras, entre otros.
 - c. Respecto de los productos farmacéuticos, se deberá adjuntar:
 - Copia de la resolución del Instituto de Salud Pública que otorga el Registro Sanitario al producto ofertado y que respalden las características del producto ofertado
 - Copia de las eventuales resoluciones modificatorias del documento signado en la letra precedente que respalden las características del producto ofertado;
 - Solicitud de renovación del Registro Sanitario, en el caso que fuere procedente;
 - Para el caso del oferente no titular del registro, el documento que acredite la representación del titular y/o la habilidad para ofertar, comercializar y/o distribuir el bien licitado;
 - d. Respecto de los dispositivos médicos, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten que estos cumplan con las disposiciones reglamentarias que les sean aplicables según lo establecido en el DS N° 825/1998.
 - e. Adicionalmente, y a discreción del proveedor, se podrán acompañar los catálogos de los bienes u otros antecedentes que se refieran a las especificaciones técnicas del producto.

4. De la oferta económica.

- 4.1. Deberá expresarse a través del llenado de la Ficha Económica.
- 4.2. Respecto del precio, debe corresponder al precio sin IVA de la unidad del producto licitado, en la moneda solicitada en el portal. Las ofertas presentadas en otras monedas serán homologadas de acuerdo al tipo de cambio correspondiente al día de la publicación de la propuesta, publicado en el informe de paridades del Banco Central de Chile.
- 4.3. Los plazos de entrega, asociando a cada uno de ellos las cantidades involucradas, haciendo expresa mención a si cumplen con lo solicitado por Cenabast o constituye una oferta alternativas por este concepto.
- 4.4. La convocatoria podrá exigir que los envases de los productos entregados incorporen la tecnología de Código de Barras.
- 4.5. En relación a los anexos:
 - a. En el caso de las propuestas de importación, se deberá adjuntar la factura pro forma, que deberá contener:
 - la cláusula incoterms (que deberá cubrir al menos el costo y flete (CFR));
 - la moneda extranjera en que desee se le curse el pago, la que debe estar contenida en el listado de paridad cambiaria que publica el Banco Central de Chile, o en subsidio, se pagará en dólares de los Estados Unidos de América;
 - la forma y plazo de pago; y
 - el país de origen, sea con la fabricación o elaboración del producto ofertado.
 - b. Adicionalmente, y a discreción del proveedor, se podrán acompañar otros antecedentes comerciales, financieros y/o económicos del bien ofertado;

5. De las garantías

- 5.1. Se admitirán como garantía los documentos emitidos por entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de la República de Chile, a saber:
 - a. Vale Vista, Boleta Bancaria de Garantía, Pagaré y Póliza de Garantía para propuestas (inscritas en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, esta última, Código 192063 (para garantizar la seriedad de la oferta) y Código POL 1-02-077 (para el cumplimiento del contrato en general y de ejecución inmediata).
 - b. Constituida desde el extranjero, se entenderá presentada cuando CENABAST la reciba o sea puesta a su disposición, en Chile, a través de un Banco local
 - c. Los documentos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Expresar su monto en pesos chilenos, Unidades de Fomento o dólares de los Estados Unidos de América.
 - Estar tomados a favor de "Central de Abastecimiento del S.N.S.S.";
 - Estar tomados por el oferente, o señalar que se toma en representación del oferente.
 - Mencionar el ID de la propuesta de que se trate; hecho o riesgo que caucionan; y razón social del constituyente.
 - Ser pagaderos a la vista y, en el caso de los pagarés, sin obligación de protesto.

- 5.2. Salvo que se indique otro monto en la respectiva convocatoria, los valores de las garantías serán los que se señalan en los dos numerales siguientes.
- 5.3. Exigibilidad y Cobro: CENABAST podrá hacer efectiva la garantía cuando se configure cualquiera de los riesgos que caucione. En estos casos, se entenderá que lo hace a título de cláusula penal, cuestión que no obstará su derecho a exigir el resarcimiento de todos los perjuicios irrogados por el proveedor.

6. Garantía de Seriedad de la Oferta

- 6.1. Tiene por objeto caucionar la irrevocabilidad y contenido de las ofertas de los procesos de compras que superen las 100 UTM, como asimismo, el cumplimiento de las obligaciones que impone al proponente su condición de tal.
- 6.2. Deberá tener una vigencia mínima de 40 días contados desde el día de presentación de la oferta que asegura, admitiéndose una tolerancia de hasta (5) días corridos.
- 6.3. El monto se determinará en base a la siguiente escala:
- Respecto de los procesos de compras inferiores a 1.000 UTM: \$200.000.-
 - Respecto de los procesos de compras superiores o iguales a 1.000 UTM:
 - Menores a 2.000 UTM: \$1.500.000.-
 - Menores a 3.000 UTM: \$2.500.000.-
 - Menores a 4.000 UTM: \$3.500.000.-
 - Mayores o iguales a 4.000 UTM: \$4.000.000.-
- 6.4. Devolución de la boleta:
- Oferente adjudicado: Una vez que CENABAST acepte a plena conformidad, la garantía de fiel cumplimiento, o, la orden de compra, según el caso
 - Oferente no adjudicado: A partir de la adjudicación del proceso
- 6.5. Opción Alternativa de Garantía de Seriedad de la Oferta.
- En virtud de ella se permite a los proveedores constituir a través de cualesquiera de los documentos señalados en el numeral 5.1., para todas las licitaciones en que este participe, cuyo monto deberá corresponder a \$25.000.000.-, y por una vigencia no inferior a un año.
 - La glosa de dicho documento será “Para resguardar la seriedad de las ofertas presentadas en las licitaciones del periodo agosto 2006 - Julio 2007”, y deberá ser renovada con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento, según corresponda.
 - En el evento que el proveedor incurra en alguna casual de incumplimiento, le será efectiva este documento, remitiéndosele el saldo una vez entregada la nueva boleta. Mientras esto no se haga, se entiende que debe entregar una boleta por licitación.
- 6.6. Devolución de la boleta de garantía
- Oferente adjudicado: Una vez que CENABAST acepte a plena conformidad, la garantía de fiel cumplimiento, o, la orden de compra, según el caso
 - Oferente no adjudicado: A partir de la adjudicación del proceso

7. Garantía de Fiel Cumplimiento

- 7.1. Tiene por objeto caucionar el cumplimiento, en tiempo y forma, por el adjudicatario, del contrato en aquellas adquisiciones superiores a las 100 UTM.
- 7.2. Deberá constituirse por cada contrato, dentro de quinto día desde la aceptación de la orden de compra. Si no se presenta esta garantía en tiempo y forma, CENABAST podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y dejar sin efecto administrativamente la adjudicación, sin perjuicio de otros derechos.
- 7.3. El monto se determinará en base a la siguiente escala:
 - a. Respecto de los contratos cuyo monto neto adjudicado sea superior a 1.000 UTM: 10% del valor adjudicado
 - b. Respecto de los contratos cuyo monto neto adjudicado sea inferior o igual a 1.000 UTM: 5% del valor adjudicado
- 7.4. Vigencia: Deberá exceder, al menos, seis (6) meses de la última entrega. Sin perjuicio de ello, el adjudicatario podrá solicitar a Cenabast que, una vez recibidas conforme a lo menos la mitad de las entregas involucradas en el contrato, se le permita cambiar la caución por otra de menor valor, la que en no podrá ser inferior al 10% del saldo neto pendiente de entrega, situación que deberá ser respondida por Cenabast dentro del plazo de diez días hábiles.
- 7.5. Devolución: Cumplido íntegramente el contrato, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de esta Garantía.

III	DE LA ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
------------	--

1. **Antecedentes preliminares.** Las ofertas válidamente ingresadas a través del portal serán objeto de un análisis de admisibilidad y, en el evento que sean declaradas admisibles, de una posterior evaluación, conforme las reglas de este capítulo.
Se deja expresa constancia que dichas declaraciones, al tenor de nuevos y fundados antecedentes, podrán ser modificadas, de lo cual se deberá dejar expresa constancia y el debido fundamento.
Asimismo, se deja expresa constancia que las dificultades que puedan afectar a los proveedores y que digan relación con la operación del portal deberán ser debidamente acreditadas, no impidiendo en caso alguno el seguimiento del proceso de compras. De esta manera, la solución a este tema será un aspecto que deberá ser resuelto por el proveedor ante la Dirección de Compras Públicas.
2. **De la Admisibilidad Administrativa.** Será realizado por el Departamento de Asesoría Jurídica, y en esta instancia se verificará:
 - 2.1. La entrega en tiempo y forma de la boleta de garantía y documentos en soporte papel, si procediere; y
 - 2.2. La habilidad del proveedor para contratar.
3. **De la Admisibilidad Técnica.** Será realizado por la Dirección Técnica, que al efecto revisará respecto de cada producto ofertado:
 - 3.1. Que se adjunten los documentos solicitados en la oferta;
 - 3.2. Que corresponda a lo solicitado en el llamado o alguna de las alternativas que se permiten para dicho proceso;

- 3.3. Que tenga Registro Sanitario Vigente;
- 3.4. Que el Registro Sanitario Vigente incluya al Laboratorio que se oferta;
- 3.5. Que los productos farmacéuticos cumplan con el periodo de eficacia solicitado
- 3.6. Que los dispositivos médicos cumplan con las disposiciones reglamentarias que les sean aplicables según lo establecido en el DS N° 825/1998.
- 3.7. Que el proveedor no haya sido sancionado en dos o más oportunidades, dentro de los doce meses anteriores a la publicación del llamado por incumplimientos relacionados con la entrega del producto licitado; y
- 3.8. Que los productos ofertados por el proveedor - independiente de la serie, marca y origen - no hayan sido objeto de declaración “no apto para su uso” por parte del Instituto de Salud Pública dentro de los doce meses anteriores a la publicación del llamado.

4. Otras causales de inadmisibilidad.

- 4.1. Sin perjuicio de todo lo expuesto, los siguientes hechos permitirán declarar la inadmisibilidad de una oferta en cualquiera etapa del proceso, aun cuando esta haya sido validada técnica y administrativamente,:
 - a. Que un proveedor haga ofrecimientos adicionales a los requeridos en un proceso de compra pública y que no guarden relación alguna con el proceso. En este caso, será facultativo para CENABAST declarar inadmisibles dichas ofertas; en el evento contrario, no se atenderán los ofrecimientos adicionales para la evaluación;
 - b. Cuando el proveedor por cualquier medio de a conocer a Cenabast su oferta económica antes de la apertura económica de las mismas en el Portal;
 - c. Que la oferta económica bajo la modalidad de pago anticipado exceda de U\$5.000.-;
 - d. Que la oferta económica no incluya todos los bienes solicitados en la convocatoria, para el caso de licitaciones conjuntas;
 - e. Cuando la información que entregue el oferente no conste en los documentos dispuestos para tales efectos. Ello sucederá, por ejemplo, en el caso que los se ajuste al orden requerido, es decir, antecedentes técnicos no consten, en los anexos técnicos, o cuando los , antecedentes económicos no consten, en anexos económicos; o,
 - f. En general, por no haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas en las Bases Administrativas, las Bases técnicas y la Convocatoria del proceso de compras respectivo.
- 4.2. La ausencia o falta de correspondencia respecto de cualquiera de los requisitos antes señalados implicará que la oferta será declarada inadmisibles. Ello se traducirá en la no validación de la oferta, que se efectúa con motivo del proceso de validación técnica y/o administrativa a través del Portal, o, excepcionalmente, en un estado posterior del proceso.
- 4.3. En el caso que el proveedor presente dentro de su oferta varios productos, y algunos son estimados admisibles y otros no, y no es posible validar en forma individual cada una de las ofertas a través del portal, Cenabast dejará constancia en este cuales son en definitiva los productos validados de la ofertas.

5. De la evaluación de las ofertas

- 5.1. Declarada la admisibilidad de las ofertas se efectuará la apertura electrónica, a efectos de iniciar la evaluación de las ofertas económicas por parte de la Gerencia Comercial, lo que incluye el proceso de homologación de las ofertas.
- 5.2. Hasta antes de la adjudicación, CENABAST podrá solicitar a través del portal a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.
- 5.3. Las ofertas se evaluarán y se les asignará hasta 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

a. Cumplimiento en las entregas: Hasta 30 puntos, el que se desglosa:

- o 10 puntos respecto del total del monto adjudicado al proveedor en el 2006.

$$Cumplimiento_Monto = 15 \times \frac{Valorizado_Entregas_Pactadas_Realizadas}{Valorizado_entregas_total_pactado}$$

En el caso de los proveedores nuevos, se considerará como cumplimiento_monto el promedio de las entregas de los proveedores de Cenabast durante el mes anterior a la fecha en la cual se cierra la licitación.

- o 10 puntos respecto del total de bienes adjudicados al proveedor en el 2006.

$$Cumplimiento_Productos = 15 \times \frac{N^\circ_Items_Entregados_Pactados}{N^\circ_Items_total_pactado}$$

En el caso de los proveedores nuevos, se considerará como cumplimiento_productos el promedio de las entregas de los proveedores de Cenabast durante el mes anterior a la fecha en la cual se cierra la licitación.

- o 10 puntos al Cumplimiento en los plazos requeridos del producto Licitado.

$$Plazo_Requeridos = \begin{cases} 10 & \text{Puntos Cumple} \\ 0 & \text{Puntos No Cumple} \end{cases}$$

- o El puntaje de cumplimiento será la suma de los puntajes obtenidos:

$$Cumplimiento_Monto + Cumplimiento_Productos + Plazos_Requeridos$$

b. Antecedentes técnicos y comerciales: Hasta 30 puntos, los que se desglosan de la siguiente manera:

- o Experiencia previa del producto ofertado en el Sistema Nacional de Servicios de Salud o Chile, donde se asignará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Más de 1 año: 10 puntos
 - Entre 6 meses y hasta un año: 5 puntos
 - Menos de 6 meses: 0 puntos
 - Experiencia en el Chile pero no en el S.N.S.S.: 3 puntos

- Existencia de Reclamos comprobados y no justificados de los clientes de Cenabast respecto del producto del proveedor en el último año calendario desde la publicación de la compra, donde se asignarán hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:
 - No hay reclamos: 10 puntos
 - Reclamos de hasta el 5% de los clientes: 7 puntos
 - Reclamos de hasta el 10% de los clientes: 4 puntos
 - Reclamos de más del 10% de los clientes: 0 punto.
- Vigencia del producto ofertado en relación con la consignada en el Registro Sanitario vigente, donde se asignarán hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Más del 75% de la vigencia registrada: 10 puntos
 - Entre 66,1 y el 75% de la vigencia registrada: 5 puntos
 - 66% de la vigencia registrada: 0 puntos
- El Puntaje Técnico total en consecuencia, corresponde a:

$$Puntaje_técnico = Anteced.Comerciales + Reclamos + Vigencia$$

c. Precio: Hasta 40 puntos, el que se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje_Precio = 40 \times \left(1 + factor_criticidad - \frac{Precio_oferta}{Precio_Mayor_Oferta} \right)$$

El puntaje por precio debe contemplar la criticidad del producto. En este caso, el factor criticidad puede tener valores entre 0,05 y 0,35 de acuerdo a la criticidad del producto:

- Productos Tipo 1: Factor: 0,3
- Productos Tipo 2: factor: 0,25;
- Productos Tipo 3: 0,15;
- Productos Tipo 4: factor: 0,05

5.4. Deduciones al puntaje. Una vez determinado el puntaje de la oferta, se realizarán deducciones por cada ocasión en que un producto cualquiera del oferente haya sido objeto de declaración de “No apto para su uso” por parte del Instituto de Salud Pública, dentro del año calendario inmediatamente anterior a la publicación del proceso de compra. Así, se aplicará la siguiente escala:

1 declaración de no apto para su uso	- 5 puntos
2 declaraciones de no apto para su uso	- 10 puntos
3 declaraciones de no apto para su uso	- 20 puntos
4 declaraciones de no apto para su uso	- 30 puntos
5 o más declaraciones de no apto para su uso	- 50 puntos

5.5. La evaluación se contendrá en un informe que será remitido a la autoridad llamada a la decisión, esto es, el Director de CENABAST o la Comisión de Adquisiciones, según corresponda. La Fórmula de Cálculo de Puntaje será la siguiente:

$$Puntaje_Oferta = (100\% - Deduciones) \times (Puntaje_Cumplimiento + Puntaje_técnico + Puntaje_Precio)$$

6. De la decisión

- 6.1. En los casos en que existan licitaciones con más de un producto, las adjudicaciones podrán ser Independientes o Conjuntas, según se adjudique cada bien en forma individual o como grupo indivisible; Total o Parcial, en donde se podrá adjudicar todo o parte de las unidades que se requiere para cada bien licitado; y a uno o más oferentes.
- 6.2. Salvo que se señale expresamente lo contrario, las líneas de productos serán independientes, por lo que los proveedores podrán presentar ofertas individuales por cada uno de ellos.
- 6.3. La adjudicación corresponderá al Director de Cenabast o a la Comisión de Adquisiciones de Cenabast, dependiendo si la compra es inferior o no a 3.000 UF. respectivamente.
- 6.4. CENABAST declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas; o, si existen ofertas, cuando ninguna de ellas sea validada;
- 6.5. CENABAST podrá declarar desierta una licitación cuando:
 - a. Si se establece objetivamente alzas del precio del mismo producto respecto de la última compra realizada por Cenabast;
 - b. Si se establece objetivamente que el oferente ha ofertado el mismo producto con precios inferiores en el portal www.chilecompra.cl; y
 - c. Si se establece objetivamente que entre el tiempo que media entre la publicación de la licitación y la adjudicación del mismo la demanda del S.N.S.S. ha experimentado variaciones de tal tipo que hacen innecesaria la adquisiciones de todo o parte de la cantidad licitada; y
 - d. Cuando éstas no resultaren convenientes a los intereses del S.N.S.S, en base a razones en base a razones objetivas y no discriminatorias que deberán ser fundamentadas en la respectiva resolución.
- 6.6. Cenabast adjudicará las propuestas a la oferta mejor evaluada. Sin embargo, Cenabast podrá optar por una oferta diversa a la mejor evaluada, situación esta última que deberá ser razonada y fundada en la respectiva resolución de adjudicación, indicándose tanto el motivo en el que se basa la decisión de adjudicación como el motivo para desestimar la oferta mejor evaluada.
- 6.7. Para el caso de las ofertas que deban ser conocidas por la Comisión de Adquisiciones, se adoptarán como criterios y principios los señalados en las Bases, convocatoria y llamados y en el DS 131, de 1980, ya citado.
- 6.8. La decisión de administración se notificará a través del portal, luego de lo cual se emitirá la orden de compra, la que deberá ser aceptada por el adjudicatario dentro del plazo máximo de tres días contados desde su emisión. En caso contrario, CENABAST podrá dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación, de conformidad a la normativa vigente.

IV	DE LOS TRÁMITES POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN
-----------	--

1. De la entrega de la mercadería.

- 1.1. Será requisito esencial para la entrega el que los bienes sean ingresados en la fecha que corresponda; en caso contrario, Cenabast se reserva el derecho de rechazar en su totalidad la llegada de bienes a sus bodegas o la de los usuarios que lo soliciten.
- 1.2. Entrega en plaza en bodega Cenabast: El adjudicatario deberá entregar la mercadería en el plazo convenido en el contrato. No obstante, CENABAST podrá modificar, postergar o adelantar las entregas, previo acuerdo con el proveedor

- 1.3. Entrega en plaza en bodega usuario, esto es, establecimientos de destino, en las fechas y horarios que al efecto se indican en el contrato. Cenabast, podrá reemplazar o adicionar destinos, con una antelación mínima de treinta días a la entrega, siempre que esta nueva localidad se encuentre dentro del territorio del(os) Servicio(s) de Salud adjudicado(s). Esto último no requerirá la aceptación del Proveedor.
- 1.4. Para las propuestas de importación, se entenderá como fecha de entrega:
 - a. Día en que la carga arribe a las aduanas chilenas, si la documentación ha sido recepcionada por Cenabast conforme a lo estipulado en el párrafo correspondiente a la facturación y forma de pago en las propuestas de importación;
 - b. El día en que esta se encuentre disponible para efectos de desaduanamiento de la carga, en el evento que exista disconformidad de los documentos; o
 - c. Si se entregasen los productos en contenedores que contengan bienes de terceros, se descontará del pago de la factura todos los gastos en que Cenabast haya incurrido para desaduanar y trasladar las mercaderías a las bodegas de CENABAST.

2. De la recepción de la mercadería.

- 2.1. La recepción de los productos no obsta a que Cenabast rechace posteriormente todo o parte de lo recibido, por una deficiencia de calidad.
- 2.2. Se rechazarán, y en consecuencia, no se entenderán recibidas los productos que:
 - a. No cumplan con las exigencias señaladas en la Bases Técnicas;
 - b. No se encuentren envasados o etiquetados, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas
 - c. No correspondan con las especificaciones de la oferta adjudicada;
 - d. Respecto de las ofertas de importación
 - no vengan la documentación (como facturas, documentos de transporte, lista de empaque, certificado de origen, certificados de calidad y/o análisis y certificado de seguro extranjero, si corresponde) las que deben ser remitidas por el proveedor al menos 5 días hábiles antes de la fecha de arribo estimada de la carga en caso del transporte marítimo y 3 días para los demás casos;
 - El proveedor deberá adjuntar - a su costo - por cada lote y serie, en caso que corresponda, los certificados de control de calidad realizados en Chile por un laboratorio certificado por el Instituto de Salud Pública. Cenabast conservará las contra muestras por cada serie de los productos correspondientes a estos análisis. Las muestras que se utilicen para el control de calidad en Chile, así como las contra muestras entregadas a Cenabast no serán parte de las unidades ofertadas.
 - e. En el caso de las importaciones, que la procedencia de la mercadería ofrecida en su oferta no coincida con el certificado de origen de la mercadería.
- 2.3. Recepción conforme en Bodega Cenabast en caso de efectuarse el reenvasado, sellado o etiquetado de los productos en bodegas de CENABAST. Deberá realizarse por el Proveedor dentro de los tres días siguientes a partir de la fecha que se indique en el contrato o, en subsidio, dentro de los 3 días de entregada.
- 2.4. Recepción conforme en Bodega Usuario:
 - a. Previo a cada despacho el proveedor debe remitir a Cenabast, el certificado de análisis de cada serie de producto.

- b. Por cada despacho realizado, el adjudicatario deberá remitir a Cenabast un Registro de Distribución, que consigne las series y lotes de los productos distribuidos y la aceptación del respectivo usuario, y la respectiva guías de despacho, las que adicionalmente deberán contener la siguiente información: Fecha de recepción; Fecha del vencimiento del producto; Cantidad recibida; Lote y serie; Tipo de producto; Número de la Anexa de Distribución; Firma de la persona que entrega; y Nombre y firma del funcionario que recibe

3. De la facturación y pago

- 3.1. Antecedentes generales. La factura se deberá presentar en Oficina de Partes de Cenabast o a través de medios electrónicos dispuestos en el Portal, debiendo adjuntarse copia de la(s) guía(s) de despacho o documento(s) en el que conste la recepción conforme de la mercadería.
- 3.2. Cenabast podrá reclamar del contenido de la factura dentro de los 10 días siguientes a su recepción; si no lo hiciera, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzara a contar la fecha de vencimiento para su pago.
- 3.3. Pago de la Factura: Dentro de los sesenta días (60) siguientes a la recepción conforme en Oficina de Partes o Contabilidad, en pesos chilenos.
- 3.4. Pago de la modalidad de Importación.
 - a. Se realizará en la moneda que indique el proveedor, que deberá estar contenida en el listado de paridad cambiara publicada por el Banco Central.
 - b. Por regla general se pagará bajo la modalidad de cobranza extranjera, salvo que el adjudicatario haya solicitado en su oferta el empleo de carta de crédito. En casos excepcionales, se aceptarán la modalidad de pago anticipado, el que no podrá exceder los US\$ 5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) respecto de la totalidad del precio del contrato.
 - c. El proveedor deberá siempre facturar conforme a la cláusula incoterms que se adjudicó y expresó en su oferta. Además debe emitir sus facturas separadamente por anexa y señalar en ellas los códigos con que Cenabast individualiza sus productos. Los valores facturados no deben exceder del valor indicado en las anexas respectivas.
 - d. Los impuestos que graven los pagos efectuados al proveedor, serán de cargo único y exclusivo de este último.
- 3.5. Suspensión del plazo de pago. Cenabast podrá suspender el pago de la factura en tanto no se emita la correspondiente nota de crédito en las siguientes situaciones:
 - a. Cuando se haya rechazado en todo o en parte la mercadería.
 - b. En caso de producirse excedentes en los embarques y el proveedor no ha emitido las notas de crédito correspondientes y reembolsado a CENABAST los gastos por concepto de internación y de bodegaje del producto
 - c. Cuando, por orden del ISP, se ordene retirar el producto por considerar que este no está apto para su uso.
- 3.6. Deducciones de los pagos. En caso que Cenabast, por motivos imputables a la entrega que realiza el proveedor deba realizar mayores gastos, estos serán deducidos del pago, para lo cual no requerirá consentimiento previo del proveedor, sin perjuicio que se deberá acreditar la existencia y cuantía de la

obligación. El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días para oponerse a esta deducción.

V

DE LAS LICITACIONES CON REMATE A LA INVERSA

1. **Aplicación de las disposiciones precedentes.** Será plenamente aplicables a estos procesos las disposiciones contenidas en las bases, con las modificaciones que se señalan en este capítulo
2. **De la acreditación de la personería.** Se deberá adjuntar como anexo administrativo la copia del título que faculta al apoderado para concurrir con poder suficiente (representación, formular ofertas económicas en representación de su empresa y firmar documentos) al acto del remate, los que deberán ser calificados en forma posterior a la validación técnica y antes de la realización del remate. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4.14 de estas bases
3. **De la apertura económica.**
 - 3.1. La coordinación de este proceso estará a cargo de un Relator. Hará las veces de Ministro de Fe un funcionario del departamento de Asesoría Jurídica de Cenabast.
 - 3.2. Además de los anteriores, participarán los apoderados de los oferentes que cuenten con poder suficiente.
 - 3.3. Los reclamos que se presenten serán resueltos en el acto por Cenabast, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer los recursos que los oferentes estimen pertinentes.
 - 3.4. Se inicia mediante la apertura económica en el portal. Tras ello se seleccionarán los proponentes que participaran del remate a la inversa, por cada producto en virtud de los siguientes criterios:
 - a. Si existen dos o más ofertas, se seleccionarán las propuestas de menor precio de proveedores distintos, y todas las restantes cuyo precio exceda hasta en un 10%.
 - b. No habiendo un mínimo de 3 propuestas clasificadas de acuerdo con el criterio anterior, se clasificará a los 3 menores precios ofertados por distintos proveedores.
 - c. En caso de empates, serán admitidas todas las ofertas empatadas, con independencia del número de ofertas que sean clasificadas;
 - d. Si el número de ofertas validadas sólo fueren dos, el acto de remate se llevará a efecto de igual forma con dichas ofertas;
 - e. Si solo hubiese una oferta validada, se le permitirá al oferente mejorar su oferta económica.
4. **Del Remate a la Inversa.** Se realizará en tantas etapas como productos tenga una propuesta. Cada etapa estará compuesta por Rondas, en las cuales los oferentes formularán sus ofertas, partiendo por la de mayor precio y siguiendo en orden decreciente, hasta llegar al menor precio ofertado. En caso de empate, se decidirá por sorteo el orden de presentación de las ofertas; el oferente sorteado en primer lugar podrá elegir el orden en que presentará su oferta en relación a los demás oferentes empatados, y así sucesivamente hasta definir completamente el orden en que presentarán sus ofertas.

5. **De las ofertas.** Los proponentes sólo podrán formular ofertas decrecientes, inferiores al menor precio ofertado, con una diferencia que no podrá ser menor, a la señalada al inicio del remate de cada producto y que se determinará por los criterios establecidos por el Área Comercial. Una vez concluido el remate se levantará un acta que será firmada por todos quienes participaron en el remate así como por el Ministro de Fe
6. **De los trámites posteriores al Remate.** Al término del Remate, la nómina de precios finales será remitida al Director o a la Comisión de Adquisiciones de Cenabast para la decisión del proceso, instancias que decidirán la compra, sea adjudicando o declarando desierta la licitación, de acuerdo a los criterios que rijan el proceso de compra en particular.

VI

DEL CONTROL DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS

1. **De los entes controladores.** Todos los controles que se realicen en virtud de este capítulo se ejecutarán solo por Laboratorios autorizados por el Instituto de Salud Pública para realizar esta labor, entidad que, a su vez, ratificará los resultados practicados en primera instancia.
2. **Del control obligatorio.** En forma expresa para cada licitación, Cenabast podrá solicitar que el adjudicatario asuma el costo de un examen de control de especificaciones técnicas durante la vigencia del contrato. Los fondos necesarios para solventar dicho gastos deberá enterarse en Cenabast 30 días después de la notificación de los resultados de dicha diligencia.
3. **Del control aleatorio.** Cada trimestre Cenabast podrá realizar un sorteo en virtud del cual se elegirán en forma aleatoria a lo menos 3 productos que serán objeto de control de especificaciones técnicas. En este caso, el costo de esta gestión será asumido por Cenabast, salvo que el resultado sea negativo, esto es, que no correspondan las especificaciones técnicas analizadas con las ofertadas (esto es, las que constan en los protocolos de control de calidad entregados a Cenabast o los documentos que hagan las veces de estos), situación que a todo evento deberá ser confirmado por el Instituto de Salud Pública.
4. **Del control facultativo.** Cenabast podrá realizar control de especificaciones técnicas a los productos que hayan sido objeto de reclamos por parte de los clientes. En este caso, el costo será asumido por Cenabast, salvo que el resultado sea negativo en los términos ya indicados.
5. **De los resultados del control.**
 - a. Los productos que examinados por el Laboratorio asignado arrojen resultados negativos serán notificados al Instituto de Salud Pública, a fin de determinar su condición de aptitud de uso.
 - b. Si el Instituto de Salud Pública confirma los resultados antes indicados, o, detecta otras diferencias en relación al producto entregado que conlleven a declarar que el producto es “No apto para su uso”, se aplicarán las sanciones que al efecto se disponen al proveedor en el capítulo siguiente.

1. Antecedentes

- 1.1. Todo incumplimiento del proveedor al contrato de suministro facultará a CENABAST para aplicar una o más de las sanciones que se indican a continuación, sin perjuicio de los otros derechos que le correspondan, en especial, el de hacer efectivas las garantías que tenga constituidas el proveedor.
- 1.2. En forma previa a la comisión de la falta - o tan pronto tome conocimiento de la situación para el evento que esta no pueda preverse - el adjudicatario podrá plantear a CENABAST propuestas de solución, y si alguna de ellas es aceptada, la sanción que se hubiese aplicado quedará suspendida condicionalmente. A todo evento, la comunicación planteada en estos términos será considerada para el pronunciamiento de la decisión de administración que corresponda en estos casos.

2. Actos, omisiones y obligaciones sancionables

- 2.1. Que un producto adjudicado sea declarado no apto para su uso por acto administrativo del Instituto de Salud Pública, aun cuando dichos actos se encuentren pendientes del conocimiento de acciones o recursos;
- 2.2. No entregar un producto en la fecha dispuesta para ello, en el caso de entrega en bodegas Cenabast, o en el establecimiento, en la hora y fecha preestablecida para dichos efectos, en el caso de la entrega en bodega usuario;
- 2.3. No remitir en tiempo y forma los documentos necesarios para la entrega y/o recepción de los productos adjudicados;
- 2.4. No enterar en Cenabast en el plazo de 30 días después de la notificación de la adjudicación los fondos necesarios para realizar el control obligatorio de especificaciones técnicas. En el caso del control aleatorio o facultativo, dicha consignación deberá realizarse en el plazo de 5 días desde la notificación de la confirmación del resultado;
- 2.5. Todo daño o perjuicio que Cenabast, sus clientes y/o usuarios, por causa de los incumplimientos por parte del adjudicatario.
- 2.6. En general, todas las acciones, omisiones y demás infracciones contempladas en estas bases y la normativa legal vigente.

3. Sanciones:

- 3.1. **General, Residual y Subsidiaria.** Para el evento que no se contemple una sanción especial frente a una acción, omisión o situación del proveedor, se le aplicará una multa de hasta el diez por ciento (10%) del ítem no cumplido.
- 3.2. **Administrativa.** Terminar anticipada y unilateralmente, en forma total o parcial, el contrato, y, consecuentemente, dejar sin efecto las órdenes de compra emitidas, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento previo de ninguna especie.
- 3.3. **Sanciones Económicas.**
 - a. **Sobreprecio.** Si el adjudicatario no entrega o embarca el todo o parte de la mercadería, en tiempo y forma, o, el producto es declarado no apto para su uso por parte del Instituto de Salud Pública, CENABAST se entenderá irrevocablemente comisionada por el adjudicatario, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, para adquirir, por cuenta de éste, de

terceros proveedores, el producto no entregado, en cuyo caso será de cargo exclusivo del comitente el mayor costo que signifique esta modalidad de aprovisionamiento respecto del precio y términos del suministro convenido con el adjudicatario incumplidor

- b. Multas por atraso. CENABAST podrá aplicar una multa diaria en dinero calculada en las propuestas en plaza, sobre el precio neto (sin IVA) de lo no entregado y en las propuestas de Importación, sobre el valor C&F de lo no embarcado, que se aplicará en base a la siguiente escala:

5 primeros días	Hasta el tres por mil (3°/00) diario del precio neto de la mercadería no entregada
6° y el 10° día de atraso, ambos inclusive.	Hasta el cinco por mil (5°/00) diario del precio neto de la mercadería no entregada
Sobre 10 días	Hasta el uno por ciento (1%) diario del precio neto de la mercadería no entregada

El monto final de la multa no podrá ser inferior al equivalente en monedas nacional a dos (2) Unidades de Fomento ni superior al doscientos por ciento (200%) de la base de cálculo.

- c. Aplicación del máximo monto. Si el proveedor hubiese sido beneficiado con la suspensión condicional de la sanción, y la propuesta de solución no es cumplida, se le aplicará el máximo de la sanción permitido.

4. Cobro de multas.

- 4.1. Las sanciones le serán comunicadas mediante Oficio del Director en el domicilio y representante indicado en el registro de proveedores o en el de la propuesta, a elección de Cenabast.
- 4.2. El proveedor dispondrá de 5 días hábiles para presentar sus descargos. Luego de dicho período, y con los antecedentes que disponga, se dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos y la sanción, sin fuere el caso.
- 4.3. CENABAST podrá cobrar las multas que aplique a los proveedores, descontando y reteniendo su importe de las sumas que deba pagarles por concepto de precio en la adjudicación en que recayó la sanción o en cualquiera otra.